



*Oficina Anticorrupción
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA
DEL SECTOR PÚBLICO

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN POR UNA PARTE, Y LA PROVINCIA DE SANTA FE POR LA OTRA:

Entre la **OFICINA ANTICORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN** representada en este acto por el Fiscal de Control Administrativo, **D. Julio F. Vitobello**, en adelante “LA OFICINA” por una parte; y por la otra **EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, **Dr. Héctor Superti**, de quien depende la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público, en adelante “LA DIRECCION”, se suscribe el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACION, el cual se sustenta en los siguientes consensos alcanzados:

PRIMERA: Las actividades del presente Convenio se desarrollaran en un marco de colaboración directo entre “LA OFICINA” y “LA DIRECCION”.

SEGUNDA: Las partes manifiestan su interés en fortalecer las relaciones institucionales entre los organismos involucrados en el presente convenio, promoviendo bajo este ACUERDO MARCO el desarrollo de las acciones de cooperación y asistencia técnica con el propósito de incrementar sus capacidades institucionales para implementar procesos dirigidos a optimizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública; prevenir y combatir la corrupción en la función pública, y ampliar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el control de los actos de gobierno.

TERCERA: Atendiendo a las finalidades expresadas, las acciones a desarrollarse de común acuerdo entre "LA OFICINA" y "LA DIRECCION" contemplarán, entre otros, los siguiente objetivos:

a) Favorecer un proceso orientado a posibilitar la instalación de mayores capacidades institucionales en la gestión pública, incorporando u optimizando regulaciones, procedimientos, tecnología e instrumentos de gestión.

b) Acordar e implementar un Plan de Acción que posibilite direccionar los esfuerzos institucionales y coordinar las acciones a desarrollar en el marco del presente ACUERDO.

c) Desarrollar proyectos y acciones que contemplen el intercambio de transferencia de conocimientos, experiencias, y tecnologías en función de favorecer la adopción, instrumentación y evaluación de políticas, regulaciones, sistemas, mecanismos e instrumentos, dirigidos a mejorar las políticas de transparencia y la prevención de la corrupción.

d) Implementar estrategias de sensibilización orientadas a involucrar a los Actores Locales en las temáticas vinculadas a la transparencia, ética y eficiencia en la gestión pública, como también a generar propuestas tendientes a movilizar procesos de participación, evaluación, control y cambio en las organizaciones del sector público, sociedad civil e instituciones académicas y científicas.

e) Desarrollar conjuntamente un modelo de cooperación, cuyos aprendizajes y resultados puedan ser utilizados por "LA OFICINA" y por "LA DIRECCION", y ser transferidos a otras jurisdicciones.

CUARTA: Las acciones a desarrollar contemplarán, entre otras, las siguientes temáticas: políticas, regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; accesibilidad, transparencia y calidad de la información pública, regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; declaraciones juradas y estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y

mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno.

QUINTA: Para impulsar las acciones del presente ACUERDO, las partes se comprometen a establecer los canales y mecanismos de gestión que resulten más convenientes para favorecer el fluido intercambio de información y el adecuado desarrollo de las actividades priorizadas. En tal sentido, cada una de las partes designará a un representante, quienes actuarán como responsables de las acciones a desarrollarse en el marco del ACUERDO. Por "LA OFICINA" actuará el Director de Planificación de Políticas de Transparencia y el Director de investigaciones según corresponda a la materia; y por "LA DIRECCION" actuará el Director Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público, bajo las instrucciones del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, conforme a lo normado en el artículo 1º del Decreto N° 1882/08 de la Provincia de Santa Fe.

SEXTA: Los responsables por "LA OFICINA" y por "LA DIRECCION", mencionados en la cláusula quinta de este ACUERDO, actuando en forma conjunta o individual según corresponda, estarán facultados para:

- a) Aprobar las ADDENDAS COMPLEMENTARIAS al presente acuerdo, en tanto resulten necesarias o convenientes en función de ampliar ó definir sus alcances o facilitar los cursos de acción para la implementación de las acciones.
- b) Adoptar las decisiones que favorezcan el impulso de las acciones priorizadas.
- c) Planificar y supervisar las acciones que se realicen, articulando los aportes y contribuciones de las distintas partes que participen de los proyectos y acciones.
- d) Gestionar y asignar recursos con que cuenten con vistas al mejor desenvolvimiento de las actividades previstas.
- e) Requerir la preparación de documentos, estudios e informes; y proveer a su presentación ante las instancias pertinentes.

f) Atender los trámites vinculados a los proyectos y acciones que se realicen, expidiendo las notas y comunicaciones necesarias; y llevando los correspondientes registros y constancias.

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá vigencia de un año a partir de su firma, y a su vencimiento se lo considerará renovado en forma automática por idénticos períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes proceda a denunciarlo.

OCTAVA: A los efectos de cursar notificaciones y comunicaciones las partes constituyen los siguientes domicilios: "LA OFICINA" en Tucumán 394, 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "LA DIRECCION" en la calle Salta 2483 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Fe, a los días del mes dedel año 2011.